¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, SABADO 22 DE DICIEMBRE DE 1838. No. 4,652.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 626. Cuenta de la Tesorería General del Viernes 21 de Diciembre de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos	F'dos púb'cos del G'b. en el C'dito Púb'co	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.									
Existencia de ayer 20	849,627 2¾	12 7¾	71,496 2	173,518 4	738,841 2¼	6,000,000	971,300	4,422,700	1,773,521 6¾
Recibidos de la Casa de Moneda	1,000,000								
Trasladados de Receptoria	1,105 6		994 2						
	1,850,733 2¾	12 7¾	72,490 4	173,518 4	738,841 2¼	6,000,000	971,300	4,422,700	1,773,521 6¾

SALIDA.

	Febrero	Junio	Julio	Moneda corriente.
Al General D. Manuel Corbalan para remitir al Comandante del Fuerte Independencia				1,792
por haberes de la guarnicion				18
A D. Alvaro Riestra por una resma de papel				701
A D. Vicente Gil por conduccion de cueros				
Al Administrador de la Chacarita para manutencion de indios y cristianos salidos del				2,200
cautiverio				1,200
A D. Pedro Rodriguez Gamez por sus haberes como Comisario de Policia en 1837				1,706 5
Al mismo por idem desde 1 de Enero hasta 16 de Setiembre del corriente año				
Al mismo como encargado de la caja de negocio pacifico por su haber en 15 dias de				75
Julio de 1837				
Continuacion de la lista militar de Mayo.				12,725 4¼
Guardia Argentina				1,335
Parque de Artilleria				300
Comandante del Fuerte Azul				
Asignaciones por	" " "	431 2	431 2	
H. J. de RR.	86 2	86 2	86 2	
Crédito Público	" " "	83	83	
Ministerio de Gobierno	33	33	33	
Archivo	83 2¼	83 2¼	83 2¼	
Cámara de Justicia	22	22	22	
Juzgado de Primera Instancia en lo criminal	" " "	22	22	
Idem idem	10	10	10	
Idem idem en lo civil	10	10	10	
Idem idem idem	49 2¼	49 2¼	49 2¼	
Tribunal de Comercio	16 5	16 5	16 5	
Defensuria General	18 2¼	8 2	8 2	
Tribunal de medicina y administracion de vacuna	" " "	" " "	710	
Culto de la Santa Iglesia Catedral	166 5	166 5	166 5	
Idem de San Ignacio	333 3	333 3	233 3	
Idem de Santo Domingo	75	" " "	" " "	
Universidad	1,371 4¼	" " "	" " "	
Inspeccion de escuelas y maestros de las de ciudad	2,000	" " "	" " "	
Maestros de campaña	1,000	" " "	" " "	
Alquileres de casas de las escuelas de ciudad	495	" " "	" " "	
Idem idem de campaña	1,800	" " "	" " "	
Escuelas de niñas de ciudad y campaña, sueldos	299 6	" " "	" " "	
Idem idem gastos				
Alquileres de casas de las escuelas de niñas de ciudad y campaña	1,860	" " "	" " "	
Colegio de Huérfanos, gastos	1,186 4	" " "	" " "	
Idem id. sueldos	313 4	" " "	" " "	
Gastos de Sala de la Sociedad de Beneficencia	66 6	" " "	" " "	
Biblioteca	50	50	50	
Departamento Topográfico	122 4	122 4	122 4	
Casa de Expósitos, sueldos	5,000	" " "	" " "	
Idem id. gastos	1,300	" " "	" " "	
Hospital de Hombres, sueldos	3,855 7	" " "	" " "	
Idem idem gastos	5,510 7¼	" " "	" " "	
Idem de mugeres idem	3,383 3¼	" " "	" " "	
Idem idem, sueldos	1,111 4¼	" " "	" " "	
Ministerio de Relaciones Exteriores	" " "	66 5¼	" " "	
Administracion de Correos	" " "	" " "	2,421 7	
Ministerio de Hacienda	" " "	" " "	" " "	
Contaduria General y Comisaria de Guerra	" " "	66 5	66 5	
Tesoreria General	41 5	41 5	41 5	
Resguardo	" " "	" " "	" " "	
Administracion de Papel Sellado	83 2¼	83 2¼	83 2¼	
Inspeccion General	" " "	110	110	
Alumbrado de la guarnicion	1,683	1,898 3	1,935	
	33,142 ¼	3,794 ¼	6,895 7¼	

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos	F'dos púb'cos del G'b. en el C'dito Púb'co	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
	44,132 ¼	12 7¾	72,490 4	173,518 4	738,841 2¼	6,000,000	971,300	4,422,700	1,773,521 6¾
Existencia que queda hoy	1,781,517 2¼								
	1,850,733 ¼	12 7¾	72,490 4	173,518 4	738,841 2¼	6,000,000	971,300	4,422,700	1,773,521 6¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N.° 627. Cuenta de la Receptoría General del Viernes 21 de Diciembre de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer. de Comisos		42 4			
Existencia de ayer. del Estado	480 7¼	21 6¼	" " " "	8,020	54,850 7½
Entrada	1,104 1	" " "	994 2		
Salida	" " " "				
Puerto	1 7				
Contribucion	" " " "				
Enfiteusis	" " " "	" " "	" " "	" " "	9,542 4
	1,586 7¼	64 2¼	994 2	8,020	64,399 3¼

HABER.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General...	1,105 6	" " "	994 2	" " " "	" " "
Exist'cia de comisos	" " "	42 4			
Exist'cia del estado.	481 1¼	21 6¼	" " "	8,020	64,399 3¼
	1,586 7¼	64 2¼	994 2	8,020	64,399 3¼

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1838.

V.° B.° —BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

AVISOS NUEVOS.

Ama de Leche.

SE necesita una sana y sin vicios, para tratar, ocurrase al núm. 158 calle de Chacabuco. d21 3p

Conchavada

SE necesita una para cargar un niño. La que pueda presentar recomendaciones de su buena conducta, puede ocurrir á esta imprenta donde darán razon de la persona que la necesita. d21 3c.

¡VIVAN LOS FEDERALES!

¡Mueran los Unitarios!

EXISTIENDO en poder del que firma los haberes de Marzo, Abril y Mayo, los Sres. Inválidos ocurrirán á percibirlo á la Contaduria General, desde las 8 hasta las 10, previniendo que no efectuará ningun pago pasada esta hora.

Montcagudo.

Ama de Leche

SE necesita una que dé buenos informes de su conducta, calle de Tacuarí No. 9. d21 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Hospital General de Mugeres.

TODAS las personas que tengan crédito contra este establecimiento, é igualmente las asistentas que salieron sin pagarse de los meses de Febrero, Marzo y Abril del presente año; concurrirán á dicho hospital con sus respectivos documentos, para ser abonados por el ecónomo que firma.

Diciembre 21 de 1838.

Luis José de Sanchez.

V. B.—ROSADOS.

¡VIVA LA FEDERACION!
AVISO OFICIAL
DE
LA POLICIA.

POR resolucion superior se saca á remate el alumbrado público de la ciudad en el año proximo de 1839, siendo de cuenta del rematador el cobro del derecho establecido de 4 reales por puerta. Las personas que se interesen en dicho remate dirigirán sus propuestas cerradas á la casa central del Departamento hasta las doce del dia 28 del corriente que seran abiertas y elevadas á la superioridad para la aprobacion de la que resultare mas ventajosa, Buenos Aires, Diciembre 21 de 1838.

Victorica.

¡VIVA LA FEDERACION!

Colecturia General.

Aviso Oficial.

DE órden Superior y en la mañana del dia 27 del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor el derecho de saladeros por el término de un año que deberá contarse desde 1.° de Enero del año entrante de 1839 hasta el 31 de Diciembre del mismo, siendo condicion precisa que aquel á cuyo favor se verifique el remate, aceptará letras por partes iguales á 3, 6 y 9 meses garantidas por dos fiadores abonados de *mancomum et insolidum.*

Las personas que se interesen dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas al Buzon de esta Colecturía, las que abiertas y publicadas á presencia de los que concurran el acto, se elevarán á la Superioridad para la superior aprobacion. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1838.

d22 4v. *Francisco M. Ramiro.*

¡Viva la Federacion!

Teatro Argentino.

FUNCION 16 DE LA 4.ª TEMPORADA,
A BENEFICIO DE
Juan Mariano Pizarro.
El Domingo 23 de Diciembre de 1838.

Abierto el proscenio con una brillante sinfonia, se ejecutará la graciosa comedia en 2 actos, traducida del Francés al castellano, por un jóven Argentino, titulada—

El encuentro feliz,
ó SEA
LOS MARIDOS SOLTEROS.

Terminando la funcion con un divertido—

FIN DE FIESTA.

A las 8½.

NOTA.—La funcion anunciada en beneficio del Sr. Caton se ha tranferido para el Miercoles 26 del corriente; la que tendrá lugar en los mismos términos que se anunció.

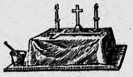

Doña Ramona Ibañez de Rocamora, D. Matias Irigoyen, y D. José Balcarce; madre, albaceas y demas hijos y hermanos de la finada Sra. Da. BERNARDA ROCAMORA de BALCARCE, (Q. E. P. D.) suplican á todas las personas de su relacion, á quienes por olvido ú omision del repartidor no se les hubiese entregado la esquela de costumbre, se sirvan asistir á los funerales que por el alma de dicha Sra. se hacen hoi Sábado 22 del corriente, á las 9 de la mañana, en la iglesia de Ntra. Señora de las Mercedes; favor á que quedarán eternamente reconocidos.

Se abonará el estipendio de costumbre á los Sacerdotes que quieran asistir á dichos funerales.

d 22 1p

¡VIVA LA FEDERACION!

Colecturia General-

AVISO OFICIAL.

Por superior disposicion y en la mañana del dia 26 del corriente se ha de sacar en público remate en esta Colecturía el derecho de corrales de abasto por el termino de un año, que deberá correr y contarse desde el 1.° de Enero del año entrante de 1839 hasta 31 de Diciembre del mismo, siendo condicion precisa que la persona á cuyo favor se verique, aceptará letras garantidas por dos fiadores abonados *de mancomun et insolidun* á 3, 6, 9, y 12 meses.

Las personas que se interesen, dirirán sus propuestas firmadas y cerradas al buson de esta Colecturia las que abiertas y publicadas á presencia de los que concurran al acto se elevaran á la Superioridad para su aprobacion.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1838.

Francisco M. Ramiro.

Para Montevideo.

SALDRÁ la goleta *Agustina*, hoy Sabado 22 á las 2 de la tarde. d17 3.

Aviso

DON Lino de los Santos puede pasar por la calle de Cangallo número 56, por una carta que le interesa. d 22 3c

Ojo á la conveniencia.

Se vende la casa N. 30 calle de la Esmeralda, y otra mas pequeña que hay al lado. En la misma hallará con quien tratar el que la quiera comprar. o20 2p

Aviso.

SE necesita una conchavada que quiera ir al campo para cocinar. La persona que se determine á ello, puede ocurrir para tratar á la calle del Socorro para el campo, frente al mirador del Sr. Arriola. d17 3*

MANIFIESTO

SOBRE

LA INFAMIA, ALEVOSIA Y PERFIDIA

CON QUE EL

CONTRA-ALMIRANTE FRANCES

Mr. LEBLANC,

Y demas Agentes de la Francia residentes en Montevideo, han hostilizado y sometido á la tiranía del rebelde Fructuoso Rivera, al Estado Oriental del Uruguay, que, conforme á su constitucion, se hallaba bajo la Presidencia legal

DEL BRIGADIER GENERAL

D. MANUEL ORIBE.

(*Continuacion.*)

DOCUMENTOS OFICIALES

DE SU REFERENCIA.

1.

A S. E. el. Sr. Ministro de Hacienda.

Acabo de recibir un oficio del Consul de Francia en este Esstado, cuya copia tengo el honor de acompañar al presente.

Por ella verá V. E. que existen en este puerto varios buques, que vienen en clase de presas, remitidos por los buques de aquella nacion, que hacen el bloqueo en el litoral de la República Argentina.

La primera noticia que tiene esta oficina de la entrada de estos buques, és la que acaba de recibir del Consulado de Francia; y siendo en mi concepto un asunto sumamente delicado en varios respectos, pido á V. E. que por el Gobierno se me instruya del modo de proceder en este caso y en los análogos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Colecturia General de Montevideo, Setiembre 4 de 1838.

Francisco J. Muñoz.

Montevideo, 4 de Setiembre de 1838.

Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que pida al Consul de Francia las explicaciones necesarias, previniéndose á la Colecturia General no expida permiso para la descarga de los buques que han venido y que vinieren en clase de presas, sin una órden especial del Gobierno.

Rubrica de S. E.

Diaz.

2.

(TRADUCCION.)

Montevideo, 3 de Setiembre de 1838.

El infraescrito Consul de Francia tiene el honor de dirigirse al Sr. Colector General de este Estado, para participarle, que debiendo practicarse la venta, por cuenta de quien pertenezca, de los buques y cargamentos apresados por las fuerzas francesas bloqueadoras, se ha nombrado por este Consulado á los Sres. D. Federico Desbrosses, en clase de Comisario de presas para presidir la venta de ellas, y al Sr. D. Luis Baena en su clase de rematador para la pública venta de dichas presas: lo que pone en conocimiento del Sr. Colector General para que se sirva reconocer á los Sres Desbrosses y Baena en ese carácter, y concederles todos los permisos de desembarque de que podrán necesitar.

Dios guarde al Sr. Colector General.

El Consul de Francia,

R. Baradere.

3.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 6 de 1838.

Él que subscribe, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, acaba de tener conocimiento por los Ministerios de Marina y Hacienda, no solo de que existen en este puerto varios buques apresados por la fuerza naval de S. M. el Rey de los Franceses que bloquea el de BuenosAires, sino tambien q' se han pedido por el Sr. Cónsul de Francia al Colector General los permisos necesarios para proceder al remate publico de dichos buques y sus cargamentos.

La neutralidad estricta que el Gobierno de la República ha observado, y quiere observar en la cuestion pendiente entre la Francia y la República Argentina, no le ha permitido mirar con indiferencia un hecho que comprometeria altamente aquella, y sus buenas relaciones con una de las potencias, dando lugar á quejas y reclamaciones fundadas.

Es por esta razon que el infraescrito se cree autorizado para pedir en nombre de su Gobierno al Sr. Cónsul de Francia las explicaciones convenientes, saludándole al mismo tiempo con su mayor consideracion.

Carlos G. Villademoros.

Al Sr. Cónsul de S. M. el Rey de los Franceses.

4.

(TRADUCCION.)

Consulado de Francia en Montevideo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1838.

El Cónsul de Francia abajo firmado se apresura á transmitir á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República las esplicaciones que le ha hecho el honor de pedirle por su nota de ayer, con motivo de haberse presentado en esta rada varios buques capturados por la division naval del bloqueo, y de la venta que debe hacerse de ellos. Estas explicaciones serán francas, sin disimulo, y de naturaleza tal, como debe esperarse, que destruyan la alarma que el Gobierno Oriental parece haber concebido, por la *estricta neutralidad* que está resuelto á guardar en los diferentes acontecimientos entre la Francia y la República Argentina.

El derecho de bloqueo es un derecho que pertenece inconstestablemente á toda potencia. El Gobierno del Rey de los Franceses usa de él contra el de Buenos Aires, y á ninguna nacion le pertenece establecerse Juez de los motivos que lo han determinado á esta medida.

Un bloqueo no es efectivo, y no obtiene los resultados que el se propone, despues de haber sido significado oficialmente, sino por la captura de los buques que intentan violarlo ó defraudarlo. Esta captura es, pues, tambien un derecho, que proviene del primero, de que solo es corolario, por este gran principio de razon universal, que *quien quiere el fin quiere los medios.*

Los buques capturados lo han sido, pues, legitimamente, y segun todas las reglas del derecho internacional. Lo que no quiere decir que son definitivamente buena presa, y que no serán restituidos algun dia á sus propietarios.

Pero para esto es necesario que el Consejo, ò Tribunal de presas, residente en Paris, se pronuncie, y su decision puede hacerse esperar un período de tiempo mas ó menos largo. Los interesados tienen, pues, la facultad de dirigirle sus reclamaciones y de hacerse oir allí, ya sea por sí mismos, ya por apoderados.

Pero mientras esto se espera, es del interes de la Francia, como de los mismos capturados, que se acuda con el mayor cuidado á la conservacion de las embarcaciones detenidas, y sobre todo de sus cargamentos. La Francia no posee en estos parages, ni aun á la distancia de 1,800 leguas, ningun puerto ó establecimiento donde pueda recibirlas ó tenerlas en estado de secuestro. Pretender que ella debe hacerlas atravesar el Atlántico para conducirla á ella, seria exponerla á todos los azares de una larga y peligrosa navegacion, y reducir á los interesados, en el caso de restitucion, á hacerlas volver con grandes costos y aun con mayores peligros. Hay por otra parte muchas de esas embarcaciones, cuando no sea su totalidad, que por la naturaleza de su construccion, no podian ser expuestas á una travesia tal sin exponerlas tambien á una pérdida total y cierta.

Pretender tambien que la division del bloqueo debe conservarlas bajo su custodia, es someterlas á todos los peligros del rio, y hacer correr á las mercaderias todos los riesgos de avería, á los cuales los expondria necesariamente tan larga estadia en el mar.

En este estado de cosas, la fuerza de las circunstancias que es tambien una ley de las mas imperiosas, no permite tomar otro partido que el secuestro ó la venta: una y otra cosa no pueden efectuarse sino en Montevideo.

Pero el secuestro está sugeto á todos los inconvenientes que ha demostrado la experiencia cuando el bloqueo del Brasil, y que creo superfluo recordarlo: á mas él expone tambien los cargamentos á averiarse; y en fin, conduce á costos considerables por el arquiler de los almacenes y salarios de los empleados en su cuidado.

Resta, pues, la venta, que no ofreciendo ninguno de esos numerosos y graves inconvenientes, es por lo mismo la sola medida que concilia á la vez los intereses de los aprehensores y capturados. Esta es la razon que ha determinado al Sr. Almirante, al Sr. Cónsul Roger y al infraescrito á preferirla: es esta la que sin duda determinará tambien al Sr. Ministro á permitir que se efectue aqui; sobre todo, si se digna no perder de vista que ella está mas en el interes de los propietarios que de la Francia, que estos son todos ó en gran parte ciudadanos Orientales ó Argentinos, y si en fin, el abajo firmado cree probar á S. E. como se lisonjea esperarlo, que esta venta que no es sino una medida conservadora, no ataca en ningun modo las reglas de neutralidad adoptada por el Gobierno Oriental.

Señor Ministro, es incontestable que la venta es de todas las medidas la mas favorable á los intereses de los propietarios de los buques apresados, que no es sino una simple medida conservadora, y que nada influye en la suerte definitiva de dichos buques. Mas aun cuando asi fuese, ¿en que perjudica los intereses de Buenos Aires, ó sus mas simples conveniencias, la autorizacion de dejar efectuar aquí esta venta? Y si no les perjudica, ¿en qué puede ser afectada la neutralidad del Estado Oriental del Uruguay? Cuando mucho, lo seria sí, tratando sobre presas efectivas, y perteneciendo estas al Gobierno ó á individuos Argentinos, debiesen ser vendidas definitivamente. Pero nada de esto existe; la venta no es sino una medida conservadora en el interes comun, y las capturas que se encuentran no haber pertenecido hasta aquí sino á Orientales y Argentinos, podrán refluir mas tarde sobre el comercio de todas las otras naciones neutrales.

Así, no solo las embarcaciones apresadas no lo han sido sobre un un enemigo, en virtud de las leyes de la guerra, pues que lo han sido al contrario por la mayor parte sobre neutrales, y porque han contravenido á las leyes del bloqueo que han querido violar ò defraudar, sino que tampoco pueden ser consideradas como presas, hasta que el tribunal competente las haya declarado como tales. Lejos, pues, de que el Gobierno Argentino tenga un interes en oponerse á la venta al contrario debiera ser el primero en descarla, como medida conservadora, y que ademas es la única para lograr la conservacion y seguridad de las capturas. Montevideo, *los neutrales*, la Francia misma, tienen á este respecto un interes idéntico y comun. Desde luego, ¿como una disposicion tan generalmente favorable, tan protectora de los intereses de todos, podria afectar en lo mas pequeño, del modo menos indirecto, los principios ni las reglas de la neutralidad? Preciso es decirlo, que si á pesar de esto, el Gobierno de Buenos Aires creyese ver en la venta una infraccion á esta neutralidad, eso sería mucho menos, porque esta medida contrariaria directamente á los individuos argentinos, y no paralizaria los efectos del bloqueo; y el Gobierno Oriental no podria, al parecer, prestarse á tal exigencia sin separarse con respecto á la Francia, de los limites rigorosos de esta misma neutralidad.

En vano seria que la República Argentina invocase el derecho internacional á los publicistas que le son favorables, el infrascrito opondria un *número igual* que le serian contrarios. Por otra parte *no es este* el caso de aplicar sus doctrinas; todas ellas se refieren á presas hechas sobre un enemigo, mientras que hoy solo se trata de embarcaciones neutrales ó argentinas arrestadas y detenidas por haber querido violar ó engañar el bloqueo. Nosotros nos encontramos en circunstancias que aun no se han presentado, y que tampoco han sido previstas. Esta es la primera vez en efecto, que una potencia está próxima quizás á entrar en estado de guerra con otra, de la cual está separada por 2,000 leguas de distancia. S. E. no tendrá dificultad en convenir con esto: ese caso no tiene analologia hasta aquí.

El infraescrito terminará estas esplicaciones por una observacion de la cual el Sr. Ministro conocerá sin duda la extension, sin que le sea necesarios ni aun permitido insistir á este respecto: el Gobierno Frances ha ordenado la detencion de los buques poniéndolos bajo secuestro. ¿Esta orden no promete que él observará en la circunstancia presente su acostumbrada moderacion y generosidad?

El Consul de Francia acaba de llenar la tarea que el Sr. Ministro le habia impuesto. Le anima la conciencia de haberlo hecho con toda la sinceridad y franqueza posible. Se lisongea que las explicaciones que acaba de hacer, convencerán al Supremo Gobierno, que al consentir en la venta de las presas hechas por la division del bloqueo no se aparta de ningun modo de las reglas de la estricta neutralidad que se ha impuesto.

El infraescrito se apresura á aprovechar esta ocasion para ofrecer al Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de la República las seguridades de su mas alta consideracion y respeto.

R. Baradère.

A S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de la República Oriental del Uruguay.

NUM. 5. [TRADUCCION.]

Montevideo, 11 de Setiembre de 1838.

El Consul de Francia abajo firmado tiene el honor de informar á S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de la República Oriental del Uruguay, que acaba de recibir del Sr. Almirante Leblanc la invitacion de dirigirse de nuevo al supremo Gobierno para obtener una pronta decision sobre la venta de las embarcaciones capturadas por las fuerzas navales del bloqueo. El actual estado de cosas lo pone en una incertidumbre que es urgente hacer desaparecer.

En consecuencia, el infraescrito esta encargado de solicitar una determinacion. cualquiera que sea, en el término de 24 horas, y de declarar, que despues de este término el silencio ó una respuesta dilatoria del Gobierno será considerada como una denegacion positiva de acordar la autorizacion para proceder á la venta.

El Consul de Francia tiene el honor de reiterar á S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros de la República las seguridades de su mas alta consideracion y respeto.

R. Baradère.

A S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros.

Núm. 6.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 12 de 1838.

El infrascrito, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, ha puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República la nota que con fecha 11 del corriente, á invitacion de S. E. el Sr. Almirante, le ha hecho el honor de dirigirle el Sr. Cónsul de S. M. el Rey de los Franceses, solicitando una determinacion cualquiera, en el plazo de 24 horas, con relacion a la venta en este puerto de los buques capturados en el litoral de Buenos Aires por la escuadra bloqueadora, y declarando ademas, que el silencio despues de aquel plazo, ó una respuesta dilatoria por parte del Gobierno, se considerará como una negativa formal á la pretension del Señor Cónsul.

El infraescrito en consecuencia ha sido autorizado para contestar, que el Gobierno de la República ha estrañado tanto, como sentido, la exigencia de S. E. el Sr. Almirante Leblanc y del Sr. Cònsul en asunto tan grave y de naturaleza tan delicada, en cuya resolucion deben entrar consideraciones, no solo sobre lo que tal resolucion importaria á la dignidad de la República misma, al carácter de neutralidad que observa y debe observar en las discusiones entre la Francia y la República Argentina, á los principios establecidos por todas las naciones, sino tambien lo que importaria el abrir una puerta á pretensiones de igual naturaleza á que tendrian derecho todos los demas pueblos del globo, y sin reciprocidad para la República, ni aun por parte de la Francia misma, cuya legislacion en asuntos de esta clase, si no ordena precisamente lo contrario de lo que solicita el Sr. Cónsul, tampoco dá lugar á ninguna interpretacion favorable.

Por lo mismo que él negocio es nuevo, que no tiene analogia con otros, como se expresa el Sr. Cónsul en su anterior nota de 7 del corriente, debia dejarse al Gobierno de la República el tiempo necesario á una reflexion madura, y el necesario tambien para prestar atencion á las reclamaciones entabladas por la República Argentina que, sin cometer una hostilidad directa, la del Uruguay no puede desatender.

Sensible es al Gobierno, ya lo dijo el infraescrito, por todas estas razones no poder prestarse, como deseára, á dar al Sr. Cónsul una respuesta decisiva, porque su interes mas positivo es el alejar de todas las naciones amigas el menor motivo de digusto y de sospecha hácia la Republica Oriental; pero tiene motivo para persuadirse, contando con la ilustracion del Sr. Almirante y del Sr. Cónsul de S. M. el Rey de los Franceses, de que quedarán convencidos que le es imposible obrar de otro modo.

Con este motivo, &c.

Carlos G. Villademoros.

Al Sr. Cónsul de S. M. el Rey de los Francese.

Núm. 7. (TRADUCCION.)

Consulado de Francia en Montevideo.

Montevideo, 14 de Setiembre de 1838.

El infraescrito, Cónsul de Francia cerca de esta República, ha recibido la nota que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores le ha hecho el honor de dirigirle el 12 de este mes, en contestacion á la suya del 11, y por la que le anuncia, que el Gobierno Supremo, tan sorprendido como penosamente afectado de la exigencia del Sr. Almirante Leblanc y del infraescrito, para conseguir en el término de 24 horas una resolucion cualquiera en el asunto de la autorizacion de la venta de los buques apresados, cree deber abstenerse por ahora de de adoptar ninguna á este respecto.

La primera impresion que ha experimentado el infraescrito al leer esta nota ha sido preguntarse, si el Gobierno Oriental ha creido que debia quejarse de esta exigencia, no con razon, sino con la mas simple apariencia de justicia.

Pero el Sr. Ministro no se ha acordado que la autorizacion para vender fué convenida y acordada verbalmente el 4 de este mes entre todos los Ministros y el infraescrito, estando presente S. E. el Sr. Presidente.

Tampoco el Sr. Ministro se ha acordado, que fué convenido que el efecto de esta concesion no se demoraria mas tiempo que el necesario para darle todo el carácter de un acto oficial, es decir, hasta que el Gobierno hubiese pedido las explicaciones, cuyas bases y terminos fueron acordados en la conferencia, y hasta que el infraescrito hubiese dado estas explicaciones del modo convenido en la misma conferencia.

La palabra del Gobierno quedó comprometida de tal modo, que el cólega de S. E. en el Ministerio de Hacienda, no trepidó en dar verbalmente la órden al Sr. Colector General de la Aduana, para expedir los permisos de desembarque de los buques apresados; y el Sr. Ministro Villademoros sabe mejor que nadie de qué modo y porqué esta órden no fué transmitida oficialmente, ni ejecutada.

Por último, el Sr. Ministro sabe muy bien que solo al cabo de ocho dias de esperas, y de esperas inutiles, el Almirante y el infraescrito se resolvieron á exigir una decision cualquiera que fuese. La necesidad de tomar un partido, y los riesgos de mas de una especie que corrian los buques apresados, les obligaban imperiosamente á dar este paso. Por tanto si el derecho de quejarse pertenecia á alguno, parece que debia hallarse mas bien en los que, entretenidos con promesas solemnes por el espacio de una semana entera, las veian al fin frustradas y convertidas en una repulsa.

El infraescrito acaba de pronunciar la palabra repulsa, porque efectivamente no puede sino mirar como tal la respuesta dilatoria de S. E. el Sr. Ministro. Hace aun mas, declara que la acepta sin ninguna dificultad, y se apresura á decir que el Gobierno no ha hecho mas que usar de un derecho que le corresponde esencialmente. Pero decidirá S. E. si no puede aplicarse á este caso el axioma de derecho *summum jus, summa injuria.*

Con todo, al aceptar esta repulsa, el infraescrito no admite del mismo modo los motivos en que se funda, y que han sido refutados de antemano en la nota de este Consulado de fecha 7 del presente mes, que sin duda S. E. no ha juzgado conveniente dejar contestada, ni tomar en consideracion. Ha preferido aguardar las reclamaciones del Agente de Buenos Aires, que por confesion del Sr. Ministro aun no habia dado ningun paso oficial hasta el dia 10 de este mes, esto es, cerca de ocho dias despues que el *Universal* publicò los primeros avisos de las ventas. Por otra parte es licito preguntar ¿hasta que punto un Agente *ad hoc*, acreditado cerca de la persona del Presidente, tenga derecho á dirigir reclamaciones oficiales *á los Ministros de un Gobierno Constitucional!* Estos incidentes manifiestan bastante las tendencias del Gabinete Oriental en sus relaciones neutrales!

Por otra parte ¿qué motivo puede tener Buenos Aires para oponerse á la venta si como el infraescrito cree haberlo demostrado en su nota del 7, esta venta no es otra cosa que un acto puramente conservador, la sola y la única medida en el interes comun de todos los interesados? Ciertamente no puede haber otro que el de hacer impracticable el bloqueo, paralizando sus efectos:—error muy grande, y muy funesto á los intereses de los apresados, porque no puede producir mas resultado que obligar necesariamente al Almirante á adoptar medidas de un rigor extremo, pero dictadas por las necesidades de su mision. ¿En que parará entonces la neutralidad del Gobierno Oriental, cuya repulsa hecha á la Francia favorece tanto las miras secretas de su enemigo!

En cuanto al argumento deducido de la dignidad de la República, el infraescrito lo contestará con una sola palabra: y es, que la dignidad de una nacion no puede sufrir ninguna mengua por una concesion justa y razonable. La de que se trata está reclamada por la fuerza de las cosas, y por circunstancias sin ejemplo hasta ahora; por consiguiente, las reglas, los princi-

pios del derecho comun, y el derecho público de las naciones son inaplicables al caso presente.

Como quiera que sea, Sr. Ministro, el Sr. Almirante Leblanc y el infraescrito aceptan sin restriccion la repulsa del Gobierno de Montevideo; pero incumbe al Cònsul de Francia el hacer una última observacion á S. E. Despues de la resolucion del tribunal de presas, que debe fallar definitivamente sobre la legitimidad de los buques apresados, la acreditada generosidad de S. M. dejaba aun una puerta abierta á los interesados. El Gobierno Oriental acaba de cerrársela por su repulsa, por consiguiente cargará con todas sus consecuencias.

El infraescrito tiene el honor de reiterar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República las seguridades de su mas alta consideracion y respeto.

R. Baradère.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

DOCUMENTOS RELATIVOS

A LAS NOTAS ANTERIORES.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de Setiembre de 1838.

Para expedirse el Gobierno por este Ministerio sobre la nota del Sr. Cònsul de Francia fecha 11 del presente, que en copia se acompaña, se hace necesario que V. E. se sirva informar acerca de las medidas que haya tomado por los ministerios de su cargo relativamente à los buques nacionales y argentinos que la escuadra francesa ha conducido á este puerto en clase de presas; y con especialidad sobre el hecho establecido por dicho Sr. Cònsul en una de sus últimas conferencias, de haber dado V. E órden verbal á la Colecturía para que expidiese licencia de descargue á los mencionados buques, citando para corroboracion de este asunto el testimonio del Gefe de aquella oficina.

Con este motivo saludo al Sr. Ministro con la mayor consideracion y aprecio.

Carlos G. Villademoros.

Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Hacienda, D. Antonio Diaz.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 16 de Setiembre de 1838.

Impuesto de los objetos á que se contrae el oficio de V. E. fecha de ayer, y enterado tambien del contenido de la nota del Sr. Cònsul de Francia, que en copia autorizada se ha servido incluirme, solo debo informar que, respecto á los buques del cabotage, nacionales y argentinos, intruducidos en este puerto por las fuerzas navales francesas que bloquean el puerto de Buenos Aires, no he adoptado por los ministerios de mi cargo otras medidas mas que las que oficialmente he comunicado antes de ahora al de Relaciones Exteriores, y que reproduciré aquí sustancialmente.

Por el Ministerio de Marina dí òrden á la Capitania del Puerto, el dia mismo del arribo de dichos buques, que informase sobre la procedencia de estos, y en qué clase habian solicitado su entrada al puerto, con cargo al Gefe de aquella oficina de expedirse sobre este punto, antes que pasasen 2 . horas despues de haber dado fondo, á fin de que el Gobierno pudiese resolver en tiempo oportuno y segun los principios del derecho marítimo, en el caso de que fuesen clasificados por los introductores como presas. La contestacion de estos fué afirmativa, y en el acto de pasar este antecedente al Ministerio de Relaciones Exteriores con un decreto del Gobierno, dé por el Ministerio de Hacienda las órdenes consiguientes á la Colecturía General.

El Sr. Cònsul de Francia ha padecido una pequeña equivocacion al establecer como un hecho que yo hubiese dado órden verbal al Colector para conceder permiso de descargue á las denominadas presas, citando el testimonio de ese funcionario como prueba de su asercion. S. S. ha querido sin duda decir que el Ministro de Hacienda *no* habia dado á la Colecturía la órden verbal que tan eficazmente ha solicitado de él en vano: y es por eso que la exigió en la conferencia á que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores se refiere en su nota de ayer. Para que el Gobierno pueda expedirse sobre este punto por el Ministerio de V. E. con datos que valen tanto, y algo mas en este caso, que la asercion del Sr. Cónsul de Francia, tengo el honor de remitir adjuntos los documentos núm 1 y 2, que hacen notable la equivocacion de S. S., y salvan al Colector General de la responsabilidad del supuesto testimonio. (1)

Mas advierto por el contenido de la nota del Sr. Consul, que no es esta sola la equivocacion que ha padecido, pues que ha incurrido en otra muy semejante, cuando en aquel documento asegura haberle prometido yo dar orden al Colector General para conceder los permisos que desea. Es verdad que el Sr. Consul la ha solicitado de mí con perseverantes instancias, en una larga visita con que me honró el Domingo próximo pasado en mi despacho de hacienda. Durante ella expuso que, sin embargo de ser dia feriado, acababa de dirigir á la portería del Ministerio de Relaciones Exteriores una nota, dando todas las explicaciones pedidas por el Gobierno sobre el asunto de las presas, en los términos en que, segun él, (el Sr. Consul) estaba convenido y que siendo un negocio definitivamente arreglado, esperaba que yo diera orden en el acto para que la Coleturía permitiese la descarga de las presas al amanecer del dia siguiente, á fin de evitar los perjuicios que se irrogaban á los interesados con la demora en la venta de los artículos deteriorables. A las instancias del Sr. Consul contesté, que si el asunto estaba difinitivamente arreglado con el Gobierno, segun lo afirmaba S. S., y no obstante que estrañaba yo ignorar esa resolucion, siendo uno de sus Ministros, no sufriria el menor retardo por mi parte la òrden á la Colecturía, tan luego como aquella se me comunicase por el Ministerio respectivo. Sin duda he debido ser poco feliz al expresar este concepto, y el Sr Consul no se fijó en la condicion que él envuelve, ó tal vez S. S. que cree puede arrancar en los conflictos actuales del Gobierno de la República un acto de violacion que se abstendria de proponer en distintas circunstancias, halla facil tambien que un Ministro de tal Gobierno tome sobre sí, porque el Consul lo pide, la responsabilidad de ordenar á la Colecturía permita descargar las presas, antes que aquel resuelva en la cuestion pendiente sobre ellas, y cuando le asiste la conviccion de que en ningun caso ha de consentirlo, y menos en ofensa de un neutral privilegiado por títulos que nunca podrá poseer otro alguno.

Con este motivo reitero al Sr. Ministro la seguridad de mi consideracion y respeto.

Antonio Diaz.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, Dr. D. Carlos G. Villademoros.

---

(1)

Ministerio de Hacienda.

NUM. 1.

Montevideo, 15 de Setiembre de 1838.

La Colecturia General informe si ha recibido órden verbal de este Ministerio para permitir la descarga de los buques de cabotage, nacionales y argentinos, que han sido introducidos en este puerto por la escuadra francesa en clase de presas.

ANTONIO DIAZ.

A la Colecturia General.

NUM. 2.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda, D. Antonio Diaz.

Montevideo, 15 de Setiembre de 1838.

Esta oficina no ha recibido órden verbal de V. E. para permitir la descarga de los buques que han sido introducidos en este puerto en clase de presas por la escuadra francesa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Francisco J. Muñoz

NUM. 8. TRADUCCION

Consulado de Francia en Montevideo.

Montevideo, 1. ° de Octubre de 1838.

Mientras que el Gobierno Oriental daba al infrascrito las seguridades las mas formales y positivas de la estricta neutralidad que está resuelto á guardar entre la Francia y la República Argentina: cuando presentaba esta neutralidad con el motivo único, y sin embargo capaz de justificar su repulsa á una demanda que el interes bien entendido de sus propios conciudadanos le obligaba á acordar, el Cónsul de Francia cerca de esta República recibia de todas partes informes nada equívocos sobre actos que caracterizan la violacion la mas flagrante de esta misma neutralidad.

Con todo, antes de dirigir una reclamacion oficial á este respecto, el infraescrito ha juzgado oportuno aguardar el momento en que fuese imposible, no solo negar los hechos, sinó aun disputar su evidencia. Este momento ha llegado al fin, trayendo consigo la necesidad para el Agente de la Francia de hacer oir sus reclamaciones graves y fundadas.

Hace algunos dias que la atencion de la capital fué distraida de repente de los acontecimientos importantes que la ocupaban, por el rumor de la compra de buques y armamentos precipitados que hacia el Superior Gobierno. Este rumor no ha tardado en tomar el caracter de una completa realidad.

No obstante, y á pesar de la desproporcion de estos preparativos con el fin declarado á que tendian, el infraescrito no concebia ninguna desconfianza, mientras no se combinaban con alguna otra circunstancia que pudiese hacerlos aparecer como hostiles á la Francia.

Pero desde que un General extranjero á la República, y que está al servicio de una potencia enemiga, preside publicamente las compras de los buques, y dirige de oficio su equipo el infraescrito no ha podido menos de ver en la intervencion de este gefe otra cosa que una simple expedicion preparada contra la *Loba* y la *Eufracia*. El público, juez casi infalible de los hombres y de las cosas, cuyo tino es tan seguro, y cuya opinion rara vez se extravía, el público mismo no ha podido dejar de concebir legítimas desconfianzas.

Asi es que todos en Montevideo, y sea cual fuere el partido á que pertecen, han considerado los armamentos que se preparan en apariencia contra las fuerzas navales de D. Fructuoso Rivera, como evidentemente dirigidos contra la Francia. El Consul infraescrito ha sido tal vez el último en creerlo. Y asi debia ser, por que el Gobierno del Rey, habiendo profesado siempre sentimientos benévolos y amistosos para con el Estado Oriental del Uruguay, su Agente no podia, sin hacer un ultrage sangriento á los principios de la buena fé, tan sagrados entre las naciones como entre los individuos, suponer que el Gobierno de Montevideo los desconociera para con la Francia.

Desgraciadamente un sinnumero de circunstancias, todas ellas coincidentes, han venido á destruir la legitima confianza del infraescrito, dejando en su lugar un profundo convencimiento de las siniestras intenciones del Gabinete Oriental.

Y realmente es aun mas que una violacion manifiesta de neutralidad, por ser un acto patente de hostilidad, el nombramiento del Almirante Brown al mando de la expedicion naval que se prepara. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República puede ignorar que este Oficial General, que viva confinado en el mas profundo retiro desde el año de 1830. ha sido repuesto en actividad para tomar el mando de la escuadra Argentina poco despues de la declaracion del bloqueo por el Sr. Almirante Leblanc? Su presencia en este puerto bastaria ya, de cualquier modo se pretendiera explicarla, para inspirar desconfianza; las compras y los armamentos que dirige la justificarian, y serian una violacion de la neutralidad. Pero su eleccion al mando de las fuerzas navales de la República importa mucho mas, y por decirle de una vez, es una hostilidad flagrante.

Dígnese el Sr. Ministro no perder de vista que hoy, y en este mismo instante, el Sr. Brown es aun, y nunca ha dejado de ser, el Almirante del Gobierno de Buenos Aires; esto es, del enemigo de la Francia. Permitase pues al infraescrito preguntar á S. E. ¿en qué punto de vista se hubiera mirado en la época en que la Europa estaba dividida en dos campos enegos y cuando la España conservaba todavia su neutralidad; en que punto de vista Napoleon ó la Inglaterra hubieran mirado la presencia de un general ingles ó francés en la Península, visitando sus fortalezas, inspeccionando sus arsenales y dirigiendo la organizacion y el equipo de sus escuadras en calidad de general ó almirante español? Dígnese el Sr. Villademoros contestar sin disfraz y categóricamente: ¿cree S. E. que este solo hecho no hubiera bastado á clasificarlo como un acto hostil contra una ú otra de las dos potencias beligerantes y á autorizar, sino una declaracion de guerra inmediata, cuando menos las medidas de precaucion que la preceden?

La analogia de esta hipòtesis en el caso presente es evidente. Claro está que Buenos Aires, que tiene un Almirante sin escuadra y sin recursos para formarla, envia este Almirante á Montevideo que tiene todo lo necesario para armar buques de guerra, y á quien solo falta un hombre capaz para mandarlas. Es decir, que el Gobernador de Buenos Aires pone á su Almirante á las òrdenes del Presidente de la República Oriental para que le ayude á triunfar del General D. Fructuoso Rivere, con tal que el Presidente Oribe ponga despues á su vez sus buques armados á la disposicion del General Rosas para ayudarle á molestar á la escuadra francesa que bloquea sus puertos.

Esta combinacion es muy sencilla y no ofrece la menor dificultad en su egecucion. Todo se reduce á reemplazar el pabellon oriental por el argentino, despues de haber sometido la flotilla del General D. Fructuoso Rivera. De modo que las fuerzas á las ordenes de Brown, que se compondrán cuando mas de cuatro buques á la salida del puerto de Montevideo, se aumentaria pronta y naturalmente con los restos del enemigo, y por último con los buques que se hallan al mando de Toll y Rodriguez en las aguas del Uruguay. Así pues, la cesion momentanea de los servicios de su Almirante al Gobierno Oriental, produciria muy pronto al General Resas una pequeña escuadra de diez á doce buqus sutiles que son los mas á propósito para la navegacion del rio.

Probablemente, en vista de tal convencimiento, y para colmar la medida de sus intenciones hostiles hácia la Francia, el Estado de Montevideo acaba de cubrir, segun dicen, con la neutralidad de su pabellon, á los dos buques Argentinos que están á las órdenes de Toll. ¡Admirable neutralidad en efecto! Neutralidad sin ejemplo en los anales de las naciones, y que tenderia á proteger á una de las potencias beligerantes contra los ataques de la otra! Pero el infraescrito vuelve á preguntar al Sr. Ministro Villademoros, si puede haber un abuso mas evidente del pabellon y de los principios de neutralidad, y un acto mas flagrante de hostilidad contra la Francia? A no ser que se declare formalmente la guerra, ¿qué mas podria hacer el Estado Oriental del Uruguay á favor del General Rosas, y contra el Gobierno de S. M.?

Tal vez se lisongee S. E., como lo ha hecho presentir en una conferencia particular al Cónsul que subscribe, y á su cólega Mr. Roger, de substraerse de las graves consecuencias de este cambio de pabellon, disfrazándolo bajo las apariencias de una compra: pero si asi fuera, se variaría la forma del acto sin alterar su substancia; y con todo ello resultaria una irónica decepcion de la neutralidad, esto es, de la convencion del derecho de gentes la mas respetada por todas la naciones. A mas de que es licito preguntar al Sr. Ministro, si la compra hecha á un enemigo próximo á ser vencido está mas autorizada por el derecho internacional, que no lo estaria por el civil de casi todas las naciones, la compra hecha á una persona pròxima á ser envuelta en una quiebra un número determinado de dias antes de declararla? Por otra parte, ¿quien creerá en la realidad, ni en la sinceridad de tal venta? ¡Pues qué: Rosas no habrá hecho salir á su Almirante del retiro, sino para renunciar poco despues á sus servicios? ¿Se desprenderia de buques, marineros, Oficiales y Gefes, cuando mas los necesita para resistir á un enemigo formidable!!.... Disimulará S. E. la expresion de que me valgo, pero todo no seria otra cosa que una amarga irrision, y por consiguiente poco conveniente para un Gobierno celoso de su dignidad.

Todo concurre pues, Sr. Ministro, á acreditar que la alianza del Gobierno Oriental con el de Buenos Aires, no es mas que el sacrificio de los intereses de la Francia á los de su enemigo. Las represálias son pues legítimas, y no tendrá derecho de quejarse si la Francia trata tambien como enemigos á todos los amigos de Rosas, y si acepta por aliados á sus mas encarnizados enemigos. Esta posicion, es preciso confesarlo, no es de su eleccion y mucho menos de su gusto. Pero le está prescripta por la falsa política, por la política funesta de los consejeros de S. E. el Sr. Presidente. Por otra parte, si el pensamiento íntimo del Gobierno de Montevideo, si sus disposiciones hostiles contra el de S. M., si en fin el objeto real de todos sus armamentos no fuesen suficientemente revelados por las circunstancias y los hechos que anteceden, bastarian las confianzas hechas y las indiscreciones cometidas por el Sr. Brown. Pero, aun cuando el infraescrito pudiese admitir un solo instante que S. E. el Sr. Presidente y sus Ministros no toman parte en los proyectos del General Brown, ¿qué seguridad y qué garantía pueden ofrecer contra sus empresas una vez que, dueño de las fuerzas que le están confiadas y fuera del puerto de Montevideo, perderian el Sr. Presidente y sus Ministros todos los medios de acción sobre él? ¿Quien podria impedir entonces que Brown se olvidara que desde ayer es el General de un Estado que vive en paz con la Francia, para acordarse que desde 30 años ha estado, y está todavia al servicio de una potencia en guerra con ella?

En consecuencia, el infraescrito Cónsul de Francia, se cree en el deber de protestar, y protesta en efecto: 1. ° contra los armamentos de los buques dirigidos y mandados por el *General enemigo* Brown, declarando al mismo tiempo que la salida del puerto de uno solo de estos buques será mirada como una hostilidad, la que será seguida de represalias tratando á todos como enemigos donde quiera que los encuentren las fuerzas francesas.

2. ° Contra la toma del pabellon oriental por los buques argentinos al mando del Coronel Toll, por ser un abuso sin ejemplo de la neutralidad del pabellon, que no le serviria en lo sucesivo de ninguna garantia.

El infraescrito Cónsul de Francia tiene el honor de reiterar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores la seguridades de su mas alta consideracian y respeto.

R. BARADERE.

(*Continuará.*)

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz y Comandante accidental.

Fuerte Azul, Diciembre 7 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.

Dá cuenta de los funerales que se han hecho en este punto el dia veinte y nueve del próximo pasado, por el alma de la Ilustre benemérita Señora Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, digna esposa del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Al Sr. General Edecan de S. E. D. Manuel Corbalan.

El infrascripto pone en el conocimiento de V. S. para que se digne elevarlo al superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que luego que llegó la noticia del lamentable fallecimiento de la Heroina Argentina la Señora Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, digna esposa de S. E., el que firma y el benemérito vecindario federal que tiene el honor de presidir se propusieron disponer para el dia veinte y nueve del próximo pasado un suntuoso funeral por el bien del alma de la esclarecida Señora Da. Encarnacion Ezcurra de Rosas, lo que se efectuò el indicado dia, del modo siguiente.

El dia 28 desde las doce empezaron los dobles en el Templo hasta el toque de Animas, y durante los dobles se disparaba un cañonazo, cada media hora, conservando la bandera de esta fortaleza á media asta.

La tropa de línea y milicia acantonada, la guarnicion y empleados públicos, vistieron luto oficial por tres dias consecutivos. Todas las casas de negocio se mantuvieron cerradas desde el dia indicado hasta el dia primero del presente, sin tocar instrumento alguno. A la oracion del expresado dia salió de su casa el subscripto acompañado del Cura Vicario y un considerable número de vecinos. Gefes, Oficiales, y los hijos de los Caciques amigos, y de los principales Catrie y Cachul en representacion de sus padres, acompañados del Sr. Comandante de Tapalque D. Bernardo Echavarria, y se dirigieron á la Iglesia donde se hallaba construido un hermoso catafalco de gradas succesivas en disminucion por su frente y lados, cubiertas con el mejor órden y en su remate habia colocada una urna funeraria emblematica del monumento, y un número considerable de luces con un lazo negro, y su elevacion la que permitió la altura interior de la iglesia, y en el cimiento del frente dos banderas, una punzó y blanca, y la otra negra, dándole la blanca y punzó la derecha á la negra, y à los lados dos hermosos trofeos. Despues de hallarse ocupando la comitiva sus respectivos asientos, habiendo un numeroso concurso de ambos sexos que ocupaba la mayor parte de la iglesia y su atrio. Se cantaron las vísperas con música y cantores de aficionados que lo desempeñaron á satisfaccion que duró hasta el toque de animas, y en seguida y con el mejor órden volvieron á casa del que firma de donde se retiraron á sus casas, habiéndolo hecho tambien las Señoras que todas estaban vestidas de negro y con su moño punzó en la en la cabeza.

Al dia siguiente veinte y nueve al salir el Sol empezaron los dobles y se disparaba un cañonazo cada media hora, y á las nueve de la mañana la reunion del dia anterior partió á la Iglesia con el mismo órden y disparando tres cañonazos, y otros tantos á la entrada al Templo, hallàndose la tropa de línea y milicia formada en la plaza y los Argentinos de guardia en el Templo todos con las armas á la funerala, mandada la tropa y milicia formada en la plaza por el Teniente Coronel Comandante de la Di-

vision D. Manuel del Carmen García, que hizo una descarga al principiar la misa de Requiem, que fué acompañada de veinte y un cañonazo, y otra al elevar, y otra al concluir acompañada con veinte y un cañonazo cada una. El Cura Vicario D. Clemente Ramon de la Sota pronunció una oracion fúnebre y concluida esta se entonó un miserere que uno y otro no pudieron oir los espectadores sin derramar copiosas lágrimas. Se dió fin á este funeral á la una y media de la tarde y volvió todo el duelo de acompañamiento á la casa del infraescrito, y en seguida pasó el suscrito con todo el acompañamiento á la casa donde estaba preparada una sala toda colgada y análogamente dispuesta al objeto en donde tambien habia dispuesta una abundante mesa en donde habia en abundancia todo lo que podian apetecer los concurrentes. Consecutivamente se sigue un novenario de misas en sufragio de dicha ilustre Señora, con asistencia del que firma, los vecinos, y un piquete de tropa de línea, y se reza un padre nuestro todos los dias despues del Rosario por el alma de nuestra ilustre Restauradora la Señora Da. Encarnacion Escurra de Rosas.

Dios guarde la vida de V. S. muchos años.

Manuel Capdevila.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.

Con el objeto de regularizar el mejor despacho de los Pasaportes que se expidan para la República Oriental del Uruguay, ultramar, y evitar el fraude que se comete con notorio perjuicio del Estado, el Gobierno ha acordado—

Art. 1.—En los nuevos Pasaportes establecidos para la República Oriental del Uruguay, y ultramar se suprimirá "con hijos menores," de modo que en el Departamento de Policia se ponga solamente el nombre y apellido de la persona, y al márgen la filiacion de costumbre segun el reglamento vigente.

2.—Los hombres y mugeres de diez años para arriba, inclusos los hijos, los esclavos, los sirvientes y demas, cada uno de estos sacarán su pasaporte aparte.

3.—Los de diez años para abajo se anotarán solamente por la Policia manuscritos al reverso del pasaporte del padre, madre ó cabeza de familia, no debiendo pagar cosa alguna por esta diligencia.

4.—Comuníquese á quienes corresponde, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Felipe Arana.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Catamarca.

Catamarca, Noviembre 25 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Con la mas grata complacencia ha recibido el infraescrito la muy apreciable nota de V. E. de 12 de Abril último, á que se sirve acompañar un cuaderno conteniendo la correspondencia oficial y privada habida con los Sres. Vice-Cónsul y Contra-Almirante Frances que ha dado por resultado el injusto bloqueo que hoy sufre el puerto de Buenos Aires y todo el litoral de la República.

El infraescrito con notable retardacion ha recibido la expresada nota y por esto que no ha tenido oportunidad de espresar á V. E., como lo hace al presente, la completa conformidad de los principios de este Gobierno con los que tan dignamente ha sostenido el Exmo. Encargado de las Relaciones Exteriores, salvando la libertad y dignidad de la República tan injustamente agredida por aquellos funcionarios de la Francia. V. E. se ha recomendado muy especialmente á la consideracion y gratitud de toda la Confederacion Argentina. Y Catamarca al manifestar á V. E. su vivo reconocimiento, felicita tambien á V. E. por la sabiduria y firmeza con que se ha expedido en defensa de los derechos soberanos que se interponen en la cuestion promovida por el Vice-Cónsul y Contra-Almirante Francés; protestando el infraescrito por sí y á nombre de los hijos de Catamarca que tiene el honor de presidir, la ardorosa disposicion en que se hallan de cooperar á la honrosa marcha que V. E. sigue en este delicado asunto, y de poner en accion todos los recursos y fuerzas que poseen, y de derramar su sangre y morir mil veces antes que ver hollada la dignidad y soberania de la Confederacion Argentina.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JOSE CUBAS.

Angel Barros, Oficial primero.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Oficial de la Policia.

A consecuencia de resolucion Superior, se saca á remate por todo el año próximo de 1839, el derecho del Mercado del Centro y plazas exteriores bajo las mismas bases en que lo tiene el actual rematador. Las personas que se interesen en el precitado remate presentarán sus propuestas en esta casa central hasta las doce del Viernes 21 del corriente, que serán elevadas al Superior Gobierno para la aprobacion de la que resultare mas ventajosa. Buenos Aires, Diciembre 17 de 1838.

VICTORICA.

Aviso.

MIS amigos y los que deseen ocuparme me hallarán á toda hora en la casa de mi habitacion calle del Perú No. 94, donde he trasladado mi Escritorio de los altos de la Sra. Doña Flora Azcuenaga.

d18 3p. *José Barros de Pazos*

Trigo superior.

SE vende la cantidad que convengan hasta 300 fanegas; calle de Cuyo No. 237. d18

Aviso.

Un caballo malacara, entrepelado, se ha perdido del corralon de la Policia el 19 del corriente á las doce del dia. El que lo entregue ó dé razon de él, será gratificado. Calle de Corrientes No 180. d20 3p

Aviso interesante.

SE necesita para una estancia un mayordomo, pero es preciso que tenga aptitudes y buenas garantias. En la calle de Cuyo No. 136 darán razon.

d18 3p

Ojo al aviso.

EL Mártes ó Miercoles de la semana pasada se han desaparecido 2 cucharas de plata con las iniciales J. B.: el que dé noticia donde se hayan empeñado ó vendido será gratificado en la calle de Cangallo núm. 158.

d19 3p

Aviso.

SE necesitan unos zanjeadores para recorrer unas zanjas. Ocurrase antes de las 10 de la mañana calle de la Federacion No. 24, en los altos, á

d18 6p. *Louis de Chapeaurouge*

Ama de leche.

SE necesita una para criar un niño, en la calle de la Esmeralda Núm. 192, del Hospital de Mugeres dos y media cuadras para el retiro.

d20 3c.

Habilitacion de Viud sy pensionistas.

DESDE hoy 21 del corriente á las 8 de la mañana, pueden ocurrir las viudas y pencionistas á recibir la pension que les corresponde del mes de Mayo del presente año, á la casa del Habilitado calle del Cerrito No. 178.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1838.

Ramiro.

¡VIVA LA FEDERACION!

Interesante á los hacendados Enfiteutas.

SE venden dos leguas de campo cuadradas, de las que el Superior Gobierno donó en premio á los gefes, ó se cambian por una casa dando dinero si hubiese desigualdad en el valor. El que se interese en ello ocurra á la calle de la Catedral No, 22 que tambien se harán propuestas ventajosas. d20 3*

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, DICIEMBRE 22 DE 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

odiartomoczuzporunitario
odiartomoczuruzporunitar
niartomoczurcruzporunita
sartomoczurcacruzporunitr
rrtomoczurcatacruzporunia
itomoczurcatntacruzporunt
tomoczurcatnantacruzporui
omoczurcatnasantacruzporn
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
zurcatnasarasantacruzp
zurcatnasarasantacruz
rcatnasareuMuerasantacru
urcatnasareuerasantacruz
ozurcatnasarerasantacruzp
qzurcatnasurasantacruzpo
uqzurcatnasasantacruzpor
euqzurcatnasantacruzpors
teeuqzurcatnantacruzporse
rseeuqzurcatnsantacruzporser
ntseeuqzurcatacruzporseri
ditseeuqzurcacruzporserim
oditseeuqzurcruzporserimp
taditseeuqzuruzporserimpt
ositseeuqzuzporsierimpio

Las iniquidades é infamias de los Agentes Franceses Le-Blanc, Baradére y Roger de que por la notoriedad de los hechos tenia conocimiento el público se hallan hoy patentizadas hasta la evidencia en el importante *Manifiesto* del Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental del Uruguay Brigadier D. Manuel Oribe, que hemos tenido la satisfaccion de publicar. ¿Que opondrán los Agentes Franceses á esos hechos escandalosos, y á la luz que arrojan sus mismos documentos oficiales? ¿Nos dirán aun que el forajido Rivera ha triunfado por sí solo? ¿Seguirán propalando las infames falsedades con que pretenden colorir su maldad y perfidia? ¿Seguirán insultando al Mundo con fementidas palabras de *moderacion* y *justicia*, cuando no han ahorrado crímen, alevosia, ni infamia alguna para impulsar la causa del vandalage y robustecer con la alianza de los asesinos una tirania conquistadora con vileza y eterno deshonor del nombre Francés? ¿Tendrán todavia la petulancia de protestar su *civilizacion* y *su buen derecho*? Si asi lo hicieren ¿qué dejan por hacer á los bandoleros! ¿Qué á los impostores? ¿Qué á los alevosos que clavan el puñal en el seno del inocente indefenso, ó del amigo confiado?—¿En que punto de vista ponen la buena fé, el honor y dignidad de la Francia? Terrible es la responsabilidad que han echado sobre sus hombros ante la América y ante el Mundo civilizado esos Agentes indignos de una nacion civilizada, y cuya conducta es tanto mas vil cuanto mayor es el poder de la Francia. Tan menguado y triste espectáculo, tan miserable táctica, tan infames y alevosos amaños diplomáticos pueden hacer honor al Ministerio Molé, pero no á la Francia: ellos manchan la bandera tricolor; y en cuanto á los Americanos los compulsan por el mas justo y sagrado de los sentimientos á detestar á los Franceses y su dominacion, á su nombre y sus recuerdos. En cuanto á los Americanos, promueven la época de grandes sucesos, y de reacciones y resistencias nacionales en que la tirania y el vandalage, hallarán, no conquistas, sino tumbas.

Está completamente descorrido el velo á las falsedades, á las imposturas, á las vilezas, á los atentados con que ese triunvirato que se titula Representante de la Francia, ha elevado al feroz incendiario asesino Rivera, sobre las ruinas del órden legal, libertad é independencia del Estado Oriental, atropellando el derecho y la justicia, el honor y la civilizacion. Están patentes sus iniquidades, sus infamias. ¿A quien hacen la guerra estos alevosos? ¿A quien hacen la guerra estos pérfidos enemigos de la Independencia Americana? ¿A quien hacen la guerra estos protectores aliados de los piratas y feroces asesinos? Confúndanse los impostores con la aterrante evidencia que arrojan sus mis mismos hechos inicuos, pérfidos, anti-sociales.

(*Continuará.*)

MOVIMIENTO DE LA POBLACION

Individuos que solicitan pasaportes.

Dia 21.

D. Gerónimo Risso,	Montevideo.
Claudio Gandeveaux,	id.
Luis Mellin,	id.
Juan Millier,	Rio Janeiro.
Federico Paz,	Entre-Rios.

MARITIMA.

ENTRADA.

Goleta de guerra francesa *Ana*, y una balandrita.

¡VIVA LA FEDERACION!

Jardin del Retiro.

Calle de la Esmeralda N.° 300.

GRAN FUNCION DE VOLATIN

A Beneficio del Hospital General de Mugeres,

El Domingo 23 del corriente.

EL Director y Compañia de Volatines animados del mas vivo deseo de cumplir la oferta prometida al señor Administrador de dicho establecimiento, y que no les fué posible cumplir con la brevedad que deseaban por ausencia que fué preciso hacer; pero habiendo regresado ya, se ha dispuesto la funcion con el objeto de que su producto sea destinado al alivio y socorro de un sexo digno de la mayor consideracion, y que yace en el lecho del dolor implorando la conmiseracion de los protectores de la humanidad afligida, y con tan sagrado como laudable intento se dará la funcion compuesta de escojidas pruebas, con el fin de que corresponda á nuestro intento, quedandonos la esperanza de que no dejará de asistir todo individuo que sepa valorar un acto eminentemente patriótico y digno del objeto que lo promueve.

Con este motivo la compañia tiene la satisfaccion de anunciar las pruebas siguientes en la maroma.

1.° La Sra. Guillerma despues de bailar un minuet federal en la maroma concluirá con saltar por sobre el espaldar de una silla que se colocará en la misma.

2.° El jóven Gervacio marchará en la cuerda elastica llevando un arco en la boca con dos vasos de agua, y uno encima del mismo, y concluirá con un agradable baile como es la gaveta.

3.° La niña Manuela despues de bailar unas cuadrillas finalizará con pararse de cabeza sobre los barrotes de una silla que para el efecto se colocará en la cuerda.

4.° El jóven Segundo despues de una variacion de baile, marchará con dos banderas una en cada mano, el que hará muy dificiles aptitudes, guardando un dificil equilibrio.

5.° El jóven Cecilio Garcia despues de bailar en la cuerda, saltará por sobre una mesa de una vara de ancho que para el efecto se colocará en la misma.

6.° El Sr. Castañera bailará en la cuerda tirante y concluirá con una dificil prueba.

7.° El Payaso hará la graciosa escena del Usar corto.

8.° La Sra. Guillerma bailará unas cuadrillas.

9.° Saltos de agilidad y destreza por toda la compañia.

Dando fin al todo de la funcion con la Escala Polar por las dos niñas Manuela y Catalina.

Entrada, la de costumbre.—A las 5 de la tarde.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Oficial de la POLICIA.

POR disposicion Superior se saca á remate por todo el año próximo de 1839 el derecho del pontazgo del puente denominado de la RESTAURACION. Las personas que quieran hacer propuestas para el espresado remate las presentarán en la casa Central de Policia hasta el Lunes 24 del corriente, para ser elevadas al Superior Gobierno para la aprobacion de la que resultase mas ventajosa.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1838.

VICTORICA.

Se vende,

Por ménos de la mitad de su justo valor,

Una nueva y hermosa casa, sita en la calle del Cerrito número 178; al lado de la misma, ó en la calle de la Piedad No. 100, se dará razon del vendedor, d21 4fs

100 *pesos de gratificacion*

AL que dé noticia de un par de sahumadores desaparecidos el Viernes 14 del corriente de 2 á 6 de la tarde, de la calle de la Victoria casa No. 310. Tambien se recomienda á los Señores joyeros á quien se les fuese á venderlos lo detengan y dén aviso en la indicada casa. d17 6p.

ESQUELAS DE **FUNERALES.**

De mucho gusto, tan finas como litografiadas, y a un precio mas moderado, se imprimen en la Imprenta de la Gaceta Mercantil, calle de Cangallo No. 75 donde se podran ver las muestras.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

Calle de la Reconq. No. 107.

Hoy Sabado 22 del corriente, á las 10 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, por conclusion de una cuenta, los siguientes artículos.

30 pipas vino de Cette, 77 bolsas arroz del Brasil, 12 bocois idem de la Carolina.

POR EL MISMO

Interesante á los Panaderos y demas.

En el álmacen calle de Suipacha núm. 6

El Lunes 24 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura sin límites de precios á plazos que se estipulen al tiempo de la venta.

Una partida harina flor superior de las Provincias en barricas y cajones. Los que se venderán en lotes al gusto de los compradores.

POR EL MISMO.

En el almacen calle de la Reconquista núm. 96.

El Lunes 24 del corriente, á las once en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, y sin limitacion de precios, todos los restos de dicho almacen, que consisten de—

Azucar de pilon, bacalao, vino carlon, anis, vino de Málaga y seco embotellado superior, id. Frontignan, aceite en botijuelas, ginebra de Holanda, té hison y otros artículos que se manifestaran á la hora del remate.

Calle de la Reconquista No. 107

El Miercoles 2 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura, sin limitacion de precios otro lote como de—

300 piezas zarazas de gusto y de buenas calidades, y otros efectos.

En seguida se rematará

Una partida de cigarros habanos superiores.

Al mismo tiempo se rematarán á la mejor postura—

8 piezas terciopelos finos punzoes y negros, los cuales han sido tomados en comiso.

Como 200 varas de rasos floreados para chalecos, 60 piezas muselinas pintadas para vestido, 15 docenas medias lisas negras de seda, 10 id. blancas de patente, 1 pieza terciopelo negro, 2 id. id. café, 4 esclavinas de mucho gusto. Algun otro artículo.

POR J. J. ARRIOLA.

De Muebles.

El Viernes 28 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, en la casa de los Sres. Mc.Crackan y Jamieson calle de la Catedral No. 78, y como perteneciente al Sr. D. Patricio M'Lean que acaba de partir para Inglaterra, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, sin límites de precio alguno los siguientes:

DORMITORIO.

1 hermosa cuja de caoba fina de última moda con colgadura carmesí de damasco de lana riquisimo venido de Lóndres, 2 id. con colgaduras de otros géneros, otra id. chica para niños, 2 tocadores sobre caoba, 1 sofá con almohadones con fundas de zaraza fina, 1 guarda ropa de caoba, 1 cómoda id., 2 lavatorios y colgador de toallas, 2 mesitas, 1 cuna para niños, 1 cuadro de pinturas al oleo con relox de campana, banquitos, &a.

SALA.

1 piano hermoso ingles de primera clase, 2 sofaes de caoba forrados de crin, 2 mesas de arrimo finas, una id. id. redonda, 1 hermoso costurero de caoba, 18 sillas id. muy finas y una alfombra de tripe risado de doce varas de largo y 6 de ancho.

COMEDOR.

1 aparador de caoba, 1 juego loza de la India, otro id. de cristal lapidado, 1 hermosa mesa de caoba en piezas hasta para 24 cubiertos, cucharas, tenedores y otros muebles de plata fina labrada.

Varios libros en ingles y algunas docenas vino de oporto y tambien un poco champagne, id. vino de grave superior.

POR EL MISMO.

ARTICULOS DE ALMACEN.

Calle de las Piedras núm. 46.

El Lunes 24 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura y en lotes al gusto de los compradores; los siguientes—

Como 500 arrobas azucar blanca en cajas y bolsa superior.
Algunos tercios yerba parnaguá id.
Idem rollos tabaco negro id.
idem bolsas arroz id.
idem quesos del tafi id.
y otros artículos del mismo ramo.

El Redactor Responsable.

SANTIAGO KIERNAN.